

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NUMERO 019
(03 de junio de 2004)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS POR SERVICIOS
PRESTADOS EN LA DEPENDENCIA DEL SISBEN Y SE OTORGAN UNAS
FACULTADES**

EL CONCEJO MUNIICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS; en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las prevista en el artículo 313 de la constitución Nacional y la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcanse las tarifas para los servicios prestados por el SISBEN así;

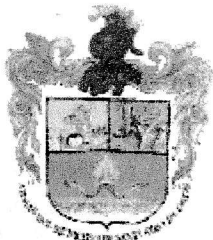
Servicio: Certificado y/o carné de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN, por núcleo familiar y/o individual; para personas no afiliadas

Tarifa: 10% de un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, lo que corresponde a \$1193, el cual se aproxima a \$1200 mlc.

ARTICULO SEGUNDO: Toda certificación debe ir prenumerada en forma consecutiva.

ARTICULOS TERCERO: El costo de los certificados se realizará por núcleo familiar, es decir que si en el núcleo esta incluida toda la familia y al momento de reclamar el certificado solicitan varios el mismo núcleo, el costo será el mismo. Caso contrario con respecto al carné de los no afiliados, este se cobrará por cada unidad entregada.

ARTICULO CUARTO: El certificado de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN tendrá un vigencia de 90 días. Una vez avalado el Nuevo SISBEN se hará entrega de carné, el cual tendrá la misma finalidad del certificado y su vigencia será indefinida.



**CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO**

ARTICULO QUINTO: Los dineros recaudados por este concepto irán a la fuente de PROYECTO SISBEN, para la consecución de equipos, una vez dotada la oficina, se destinará el 70% para programas sociales en salud, (atención a la población no afiliada). Y el otro 30% para insumos de la dependencia.

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Alcalde Municipal, para reglamentar mediante la expedición del decreto correspondiente, el presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO: Se deroga el acuerdo numero 041 del 24 de septiembre de 2001.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIQUIA) EL DÍA 03 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

CARLOS MARIO MEDINA ROJAS
Presidente

PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN SEGUNDA, EL DÍA 27 DE MAYO Y EN PLENARIA EL DÍA 03 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)

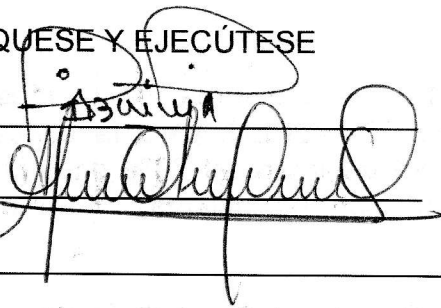
PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 18 de mayo de 2004
El acuerdo Número 019 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

EL ALCALDE

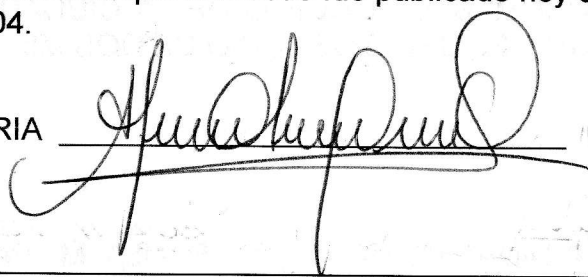
LA SECRETARIA



CERTIFICO

Que el Acuerdo 019 que antecede fue publicado hoy 03 de junio de 2004.

SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA JURIDICA

REVISADO:

Devuélvase un ejemplar y archívese otro

El Gobernador,

Directora Asuntos Legales Territoriales

